



MONTERÍA 2 de agosto del 2017

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Secretaría de Educación Departamental se permite notificar por aviso el contenido del Decreto N°002072, del 31 de julio del 2017, "por el cual se revoca la condición de amenazada". Al señor(a) **BERCELIGIA ROSA PACHECO GERMAN**, se anexa La copia íntegra del acto administrativo.

El presente aviso de notificación se publica en la página electrónica de la Secretaría de Educación Departamental, y en la página de la Gobernación de Córdoba, por el término de cinco (5) días. Fijándose el mismo el día **6 de septiembre de 2017**.

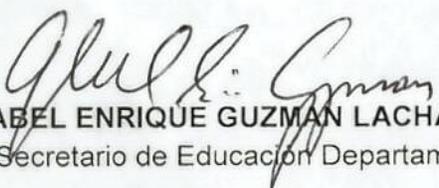
**El aviso se desfijara el día 13 de septiembre del 2017**, la novedad se registrará en el "sistema humano" un día después de la des fijación, es decir **el 14 de septiembre del 2017**.

*"La presente notificación se efectúa en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, dispone lo siguiente: Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".*

Cordialmente,

  
**ABEL ENRIQUE GUZMÁN LACHARME**  
Secretario de Educación Departamental

Reviso: Maura Cogollo Herrera  
Líder Talento Humano

Proyecto: Lesbia G.  
Técnico Administrativo

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3-28 Montería - Córdoba  
PBX: +(57)4 7926292 - 01 8000 915344  
contactenos@cordoba.gov.co  
www.cordoba.gov.co

**RESOLUCIÓN N° 2072**, de 2017  
"Por el cual se revoca la condición temporal de amenazada"

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CORDOBA**  
En ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto 00017 de 07/01/2016 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 001077 de fecha 26 de Abril de 2017 y confirmada mediante resolución N° 001451 de fecha 05 de junio de 2017, se reconoció la condición de amenazada y se comisionó por el término de tres meses para desempeñarse como directivo docente en el C.E Piñalito del Municipio de Pueblo Nuevo a la docente BERCELIGIA ROSA PACHECO GERMAN, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.028.231 de Planeta Rica.

Que mediante Resolución N° 001677 de fecha 29 de junio de 2017 se revocaron parcialmente las resoluciones arriba mencionadas, en relación con la comisión otorgada a la docente BERCELIGIA ROSA PACHECO GERMAN, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.028.231 de Planeta Rica, para el C.E Piñalito del Municipio de Pueblo Nuevo, quedando vigente su condición de temporal amenazada.

Que la Unidad Nacional de Protección –UNP- a través del oficio OF-00024349 de fecha 10 de julio de 2017 y recibido en la Secretaría el 18 de julio del presente año, con Sac N° 9968, comunica que la situación presentada de la señora BERCELIGIA ROSA PACHECO GERMAN se adecua a los traslados por la necesidad de resolver un conflicto que afecta seriamente la convivencia de un establecimiento educativo, por lo tanto, nos informa que esa entidad no dará inicio al procedimiento ordinario del programa de protección establecido en el artículo 2.4.1.2.40 del Decreto 1075 de 2017. Por tal razón, remiten nuevamente a la Secretaría el caso de la docente para que dentro de las atribuciones que nos corresponde se determine la actuación administrativa a seguir.

Que como quiera que la situación presentada en el caso de la señora BERCELIGIA ROSA PACHECO GERMAN, se adecua a otras causales de traslados diferentes a las de razones de seguridad por condición de amenazado, se procederá a revocar la Resolución N° 001077 de fecha 26 de Abril de 2017, en lo concerniente a la calidad de temporal de amenazada, para que se inicie a través de otro procedimiento su traslado por razones de convivencia.

Que en merito de lo antes expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Revóquese la Resolución N° 001077 de fecha 26 de Abril de 2017, a través del cual se le otorgó la condición de temporal de amenazado, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

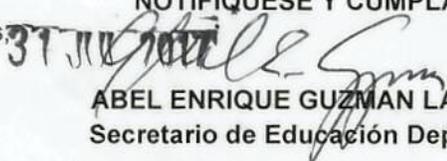
**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente acto administrativo a la Oficina de Talento Humano de esta secretaría y archívese copia en la hoja de vida del funcionario en mención.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Montería a los **31** de Julio de 2017

  
**ABEL ENRIQUE GUZMAN LACHARME**  
Secretario de Educación Departamental

  
Revisó: Angela Muñoz Campillo  
Lider Area jurídica SED

  
Proyecto Minerva Hernández Arteaga 27-07-2017

RESOLUCIÓN N° 002072 de 2017

"Por el cual se revoca la condición temporal de amenazada"

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CORDOBA**  
En ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto 00017 de 07/01/2016 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 001077 de fecha 26 de Abril de 2017 y confirmada mediante resolución N° 001451 de fecha 05 de junio de 2017, se reconoció la condición de amenazada y se comisionó por el término de tres meses para desempeñarse como directivo docente en el C.E Piñalito del Municipio de Pueblo Nuevo a la docente BERCELIGIA ROSA PACHECO GERMAN, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.028.231 de Planeta Rica.

Que mediante Resolución N° 001677 de fecha 29 de junio de 2017 se revocaron parcialmente las resoluciones arriba mencionadas, en relación con la comisión otorgada a la docente BERCELIGIA ROSA PACHECO GERMAN, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.028.231 de Planeta Rica, para el C.E Piñalito del Municipio de Pueblo Nuevo, quedando vigente su condición de temporal amenazada.

Que la Unidad Nacional de Protección –UNP- a través del oficio OF-00024349 de fecha 10 de julio de 2017 y recibido en la Secretaría el 18 de julio del presente año, con Sac N° 9968, comunica que la situación presentada de la señora BERCELIGIA ROSA PACHECO GERMAN se adecua a los traslados por la necesidad de resolver un conflicto que afecta seriamente la convivencia de un establecimiento educativo, por lo tanto, nos informa que esa entidad no dará inicio al procedimiento ordinario del programa de protección establecido en el artículo 2.4.1.2.40 del Decreto 1075 de 2017. Por tal razón, remiten nuevamente a la Secretaría el caso de la docente para que dentro de las atribuciones que nos corresponde se determine la actuación administrativa a seguir.

Que como quiera que la situación presentada en el caso de la señora BERCELIGIA ROSA PACHECO GERMAN, se adecua a otras causales de traslados diferentes a las de razones de seguridad por condición de amenazado, se procederá a revocar la Resolución N° 001077 de fecha 26 de Abril de 2017, en lo concerniente a la calidad de temporal de amenazada, para que se inicie a través de otro procedimiento su traslado por razones de convivencia.

Que en merito de lo antes expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Revóquese la Resolución N° 001077 de fecha 26 de Abril de 2017, a través del cual se le otorgó la condición de temporal de amenazado, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

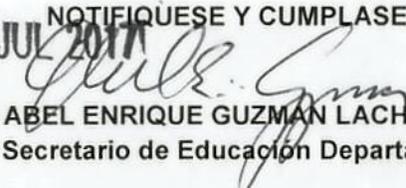
**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente acto administrativo a la Oficina de Talento Humano de esta secretaría y archívese copia en la hoja de vida del funcionario en mención.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Montería a los, 31 JUL 2017

  
**ABEL ENRIQUE GUZMAN LACHARME**  
Secretario de Educación Departamental

  
Revisó: Angela Muñoz Campillo  
Lider Area juridica SED